

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Miguela Aguilar Guallar, con domicilio en Bujaraloz (Zaragoza), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de La Almolda (Zaragoza), parcela ciento ochenta y ocho, polígono diecisiete, con una superficie de dos hectáreas cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Agustín Pallarés y Manuel Samper; Sur, Manuel Barrachina; Este, camino y término municipal de Bujaraloz; Oeste, Félix Escuer y municipio de La Almolda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo ciento ochenta y cinco, libro catorce, folio ciento uno, finca mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y dos mil treinta y una (32.031) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOYEROS

JUAN CARLOS R.

7769

REAL DECRETO 618/1981, de 6 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cretas (Teruel) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Cretas (Teruel) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministerio de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cretas (Teruel) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Edificio sito en la calle Ermita, número cinco, de quinientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, entrando con Tomás Camps Gamundi; por la izquierda y fondo, con Juan Alvarez Morató.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOYEROS

JUAN CARLOS R.

7770

REAL DECRETO 619/1981, de 6 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con

una superficie de siete mil sesenta metros cuadrados, con el fin de construir un centro de capacitación y extensión agraria. La donación fue formalizada en escritura pública de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) del inmueble que donó al Estado para la construcción de un centro de capacitación y extensión agraria en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar de siete mil sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con solar del Ayuntamiento, José Latorre y Ramón Plumed Allueva; al Sur, vía pública; al Este, calle Escuelas, y al Oeste, José Latorre y vía pública.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente éste se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOYEROS

7771

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso, dictada con fecha 2 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Anglada Pascual y nueve más.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por don Miguel Anglada Pascual, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Anglada Pascual y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre reconocimiento a efecto de trienios de servicios interinos, y contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cuya fecha no consta, que desestimó el recurso de alzada, interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos, que dicho actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alonso-Martirena.—Francisco López Ricardo Enriquez (rubricados).

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Administrador general.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7772

RESOLUCION de 27 de marzo de 1981, del Gobierno Civil de Castellón de la Plana, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de suministro industrial de Castellón.

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, con fecha 17 de junio de 1980, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de Castellón para suministro industrial en los términos municipales